



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 032

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 03 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 043, PRESENTADA POR DOÑA: **AYDEE LELI ORTIZ CAJAMARCA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22077033**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 205 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUEL NARVAEZ NAVEDA Y GUMERCINDA CARRASCO MORALES DE NARVAEZ** A FAVOR DE: **MAXIMILIANA CAJAMARCA MEDINA DE ORTIZ**, CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 475 AL 476 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **AYDEE LELI ORTIZ CAJAMARCA**, CON DNI. N° **22077033**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE MARZO DEL 2021.



Firmado digitalmente por: **GALDOS MORALES WALTER**
Santos FAU 20452363817 hard ARCHIVO REGIONAL DE ICA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2021 11:13:10-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR

//Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-.-.-.-.-

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SE PUEDE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENEDORES LOS ESPOSOS: DON MANUEL NARVAEZ NAVEDA, con L.E. Nº 22086882 Y DOÑA GUERECINDA CARRASCO MORALES DE NARVAEZ, con L.E. Nº 22086883, AMBOS DOMICILIADOS EN SANTO DOMINGO DE MARCONA C-41-ICA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA MAXIMILIANA CAJAMARCA MEDINA DE ORTIZ, con L.E. Nº 22078009 Y DOMICILIADA EN EL PASAJE PEPE Nº 409-RASCA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERA.- LOS ESPOSOS VENEDORES SON PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TERRENO SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO SEIS DE LA MANZANA "FII" CON FRENTA AL JIRÓN CÁCERES, DENOMINADO SAN CARLOS, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, ENCONTRÁNDOSE ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, POR DONDE MIDE 9.00 M.L.; POR EL SUR, CON EL JIRÓN CÁCERES, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 9.00 M.L.; POR EL ESTE, CON EL LOTE NÚMERO QUINCE, POR DONDE MIDE 24.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON EL JIRÓN LA MAR, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 24.00 M.L. ENCERRÁNDOSE DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UN ÁREA SUPERFICIAL DE 216.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS), CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO ADQUIRIERON LOS ESPOSOS VENEDORES, POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DOÑA JOSEFINA BOCANEGRA MEJIA, CON FECHA CINCO DE FEBRERO DE 1965, POR ANTE EL EXTINTO NOTARIO DON FELIPE CHACALTANA PEÑA.-----

SEGUNDA.- POR LA PRESENTE MINUTA LOS ESPOSOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LA SEÑORA DOÑA MAXIMILIANA CAJAMARCA MEDINA DE ORTIZ, EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), LOS MISMOS QUE DECLARAN LOS ESPOSOS VENEDORES RECIBIR EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO PACTADO DE MANOS DE LA COMPRADORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR.-----

TERCERO.- VENDEDORES Y COMPRADORA DECLARA QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA Y EN CASO DE MÁS O MENOS VALES SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR.-

CUARTO.- DECLARAN LOS ESPOSOS VENDEDORES QUE LA VENTA COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE AL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA, TALES COMO: AIRES, SUELOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SUELOS, SUB-SUELOS Y EN GENERAL CUANTO LE PERTENEZCA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.-

QUINTO.- DECLARAN LOS ESPOSOS VENDEDORES QUE SOBRE EL TERRENO QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL NI COMPROMISO QUE RESTRINJA EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY, MANIFESTANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA NO HA EXISTIDO, DOLO, ERROR, VIOLENCIA, DINERO NO ENTREGADO NI NINGUNA OTRA CAUSAL QUE RESTRINJA LOS EFECTOS DE ESTA COMPRA VENTA.-

SEXTO.- DECLARAN LOS ESPOSOS VENDEDORES QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.-

SEPTIMO.- TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DE LA COMPRADORA.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE EXPEDIR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO PÚBLICO PARA SU INSCRIPCIÓN.-

NASCA, 16 DE FEBRERO DE 1994.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE DE DON MANUEL NARVAEZ NAVEDA.- OTRA FIRMA ILEGIBLE DE GUMERCINDA CARRASCO MORALES DE NARVAEZ.- OTRA FIRMA DE MAXIMILIANA C.-

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ REG -CAI-1266-REINOS CAI-048.-

ADICIONAL.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993. EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" RELATIVO AL CAPÍTULO NÚMERO DOS, SOBRE IMPUESTO DE ALCABALA.- NASCA, 24 DE FEBRERO DE 1994.- FIRMADO: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADA NOTARIO DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.-

COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA -DI*

7) ~~REGIÓN GENERAL DE RENTAS. CERCADO DE NASCA. IMPUESTO AL VALOR~~
~~DEL PATRIMONIO FISCAL - LEY 23552. - COMPROBANTE DE PAGO: AÑO 1994~~
~~IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE - HARVAEZ NAVEDA MANUEL. DOMICILIO~~
~~FISCAL - NASCA - JIRÓN CÁCERES S/N. - 8092 - IMPUESTO ANUAL~~
~~10.20 - IMPUESTO ANUAL - \$2.55 - IMPUESTO TRIMESTRAL. - TOTAL A PAGAR - \$~~
~~10.20. - UN SELLO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - CAJA~~
~~16 DE FEBRERO DE 1994. - UNA RÚBRICA - CANCELADO. - OTRO SELLO: MUNI~~
~~CIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - UNA FIRMA~~
~~ILEGIBLE - JEFE UNIDAD DE RENTAS. - OTRO SELLO: MUNICIPALIDAD PRO~~
~~VINCIAL DE NASCA. - OTRA FIRMA ILEGIBLE - JEFE DE UNIDAD RECAUDACIÓN~~
~~CONTROL. -~~

CONCLUSION

EN SU VIRTUD LEFIDA, QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE
ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATI-
FICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS
EN QUE ESTÁ REDACTADA. - ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON, DOY
FE. - CONSTANCIA. - YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE ME HAN PRE-
SENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, ESTANDO AL DÍA EN SUS
PAGOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1994. - ASIMISMO DEJO CONSTANCIA, QUE
LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS-
CIENTOS CINCO Y CORRE DE FOJAS CUATROCIENTOS SETENTICINCO A FO-
JAS CUATROCIENTOS SETENTISEIS VUELTA, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE
ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DEL PRESENTE BIS-
NIO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. -
DE TODO LO QUE DOY FE.

NÚMERO DOSCIENTOS SEIS. -

COMPRA VENTA. - QUE OTORGA DOÑA - EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVIN-
YOLANDA FELISA MONTÓYA SIFUENTES. - CIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMEN-
Y LIZ VICTORIA MONTÓYA SIFUENTES. - TO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL -

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR